



UNIVERSIDAD DE JAÉN



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA
ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE JAÉN (ESPAÑA)
Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA (PERÚ)

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Institucional que celebran por una parte, la **UNIVERSIDAD DE JAÉN**, con domicilio legal en Campus Las Lagunillas, s/n, 23071, Jaén (España), representado por su señor Rector **D. Juan Gómez Ortega**, identificado con D.N.I. 25974756M, Rector Magnífico de la Universidad de Jaén, en nombre y representación de la misma.

Y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**, con R.U.C. N° 20147897406 y domicilio legal en AV. La Molina s/n, distrito de la Molina, provincia y departamento de Lima, representado por su señor Rector **Ph.D. Enrique Ricardo Flores Mariazza**, identificado con D.N.I. 07852465, nombrado por Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 03-2015-AUT-UNALM de fecha 21 de Diciembre de 2015, a quien en adelante se denominará la UNALM.



EXPONEN

- I. Que en función de su naturaleza y objetivos, la Universidad de Jaén y la UNALM están llamadas a desempeñar un papel fundamental en el acercamiento entre los pueblos y el desarrollo económico, social y cultural de los mismos.
- II. Que la Universidad de Jaén y la UNALM tienen campos culturales y científicos de interés común, por todo lo cual es voluntad de ambas instituciones el promover e intensificar sus relaciones.
- III. Que la colaboración y el intercambio de experiencias y conocimientos, así como la prestación de servicios entre ambas instituciones, son del mayor interés para el progreso social y cultural de las mismas.

Por todo ello deciden concertar un convenio de colaboración entre ambas instituciones, de acuerdo con las siguientes



UNIVERSIDAD DE JAÉN



CLÁUSULAS

PRIMERA. Desarrollar la realización de estudios y proyectos de investigación en temas de interés común.

SEGUNDA. Promover la publicación de trabajos de investigación sobre temas de mutuo interés para la Universidad de Jaén y la UNALM.

TERCERA. Potenciar la difusión de conocimientos y la organización de conferencias, reuniones, seminarios y cursos.

CUARTA. Articular sistemas de prestación mutua de servicios, así como la cooperación conjunta para el fomento de un mejor servicio a la sociedad.

QUINTA. Fomentar la colaboración entre la Universidad de Jaén y la UNALM, para la organización conjunta de actividades culturales, así como para la utilización de las instalaciones que para tal fin dispongan ambas partes.

SEXTA. Promover convenios específicos entre la Universidad de Jaén y la UNALM (Anexos al presente Convenio Marco de Cooperación Académica).

SÉPTIMA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo por ambas partes y tendrá una vigencia de cinco (05) años y dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique con tres meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido.

OCTAVA. Ambas partes acuerdan llevar a término los compromisos que derivan del presente convenio que no hayan concluido en el momento en que expire su validez.

NOVENA. Para el correcto desarrollo del presente convenio se constituirá una comisión de seguimiento integrada por un representante de la Universidad de Jaén y otro de la UNALM. Por parte de la Universidad de Jaén formará parte de la mencionada Comisión el Rector o persona en quien delegue y por parte de la UNALM, el Rector o persona en quien delegue.

DÉCIMA. Son causales de resolución del presente convenio:

- a) Por mutuo acuerdo
- b) Por mandato legal expreso
- c) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones imputable a cualquiera de las partes.



UNIVERSIDAD DE JAÉN



d) Cuando alguna de las partes se vea en la imposibilidad de continuar las obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.

e) A solicitud expresa de una de las partes, en cuyo caso deberá hacer del conocimiento la solicitud, con un plazo de treinta (30) días de antelación, sin embargo, los convenios específicos se desarrollarán hasta su fecha de vigencia o la culminación de los trabajos.

DÉCIMA PRIMERA. Responsabilidades de las partes:

Por parte de la Universidad de Jaén:

Recibir en su sede e instalaciones a estudiantes, egresados de grado y posgrado e investigadores con fines de investigación científica, especialización y posgrado, en un número acordado por la Universidad de Jaén y la Universidad Agraria la Molina.

Por parte de la UNALM:

Recibir en su sede e instalaciones, a estudiantes, egresados de pre y posgrado, profesionales e investigadores, con fines de investigación científica, capacitación, entrenamientos cortos o pasantías, especialización y posgrado, en un número acordado por la Universidad de Jaén y la UNALM.

Por ambas partes:

- Elaborar y desarrollar en forma conjunta, los programas y proyectos de investigación específicos, dentro de los plazos previstos y cumpliendo con los cronogramas aprobados.
- Gestionar ante los organismos financieros y fuentes de cooperación nacional e internacional, el apoyo económico para la realización de proyectos de investigación conjunta.

DÉCIMA SEGUNDA. De la propiedad intelectual, los trabajos científicos, intelectuales o creativos que ameriten un reconocimiento de propiedad intelectual, estarán sujetos de las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes; debiendo otorgarse el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la creación de los mismos, salvo el derecho moral de autor el cual pertenecerá a los autores de la(s) obra(s) que llegaren a resultar conforme a las disposiciones nacionales y supranacionales vigentes sobre la materia.

DÉCIMA TERCERA. De las modificaciones y/o ampliaciones, por acuerdo de las partes, en caso de ser necesario agregar o quitar los términos de alguna de las cláusulas del presente convenio, se modificarán bajo las especificaciones de una ADDENDA.



UNIVERSIDAD DE JAÉN



DÉCIMA CUARTA. De la solución de controversias, las partes señalan que todas y cada una de las cláusulas del Convenio, así como los aspectos no expresamente convenidos en él, se regirán por las reglas de la buena fe y común acuerdo entre las Partes.

Cualquier controversia surgida sobre la ejecución, interpretación, incumplimiento, invalidez, nulidad o conclusión del Convenio, entre otros aspectos, será resuelta a través de una negociación directa y amistosa entre las Partes. En caso de no arribar a entendimiento la controversia, será sometida a Arbitraje de derecho, la cual se desarrollará en la ciudad de Lima.

DÉCIMA QUINTA. Las partes señalan como domicilios reales los indicados en la introducción del presente convenio, a donde le harán llegar todas las comunicaciones.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede, se firma el presente Convenio Marco de Cooperación Académica por duplicado a un solo efecto, en el lugar y fecha abajo indicados.



POR

LA UNIVERSIDAD DE JAÉN

EL RECTOR

En Delegación,
por Resolución de 29 de abril de 2015
El Vicerrector de Internacionalización

Sebastián Bruque Cámara

Lugar y fecha: 20/09/16

POR

**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA
LA MOLINA**

RECTOR



Enrique Ricardo Flores Mariazza, Ph.D.

Lugar y fecha: 09 NOV 2016



UNIVERSIDAD DE JAÉN



ANEXO AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA
ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE JAÉN (ESPAÑA)
Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA (PERÚ)

(1.0) PREÁMBULO

De conformidad con el Convenio Marco de Cooperación Académica suscrito entre la Universidad de Jaén (en lo sucesivo *UJA*) y la Universidad Nacional Agraria La Molina (en lo sucesivo *UNALM*), las Partes acuerdan el establecimiento de un programa de intercambio de personal docente/investigador y de estudiantes (en lo sucesivo *Intercambio*), sujeto a las siguientes definiciones, términos y vigencia:

(2.0) DEFINICIONES

En este Anexo al Convenio Marco de Cooperación Académica:

- (a) *Universidad de Origen* se refiere a la universidad en la cual el estudiante tiene intención de titularse o bien la universidad en y para la que trabajan habitualmente los profesores/investigadores participantes en el Intercambio.
- (b) *Universidad de Destino* se refiere a la universidad anfitriona de los participantes del Intercambio.

(3.0) TÉRMINOS DEL INTERCAMBIO DE PERSONAL DOCENTE/ INVESTIGADOR

- (3.1) Los intercambios de personal docente/investigador podrán pactarse por cualquiera de las Partes respetando los procedimientos institucionales pertinentes (incluyendo convenios colectivos y requisitos de seguros).
- (3.2) El número, calendario y duración de los intercambios de personal docente/investigador puede variar según las necesidades de cada programa concreto.
- (3.3) Se procurará en la medida de posible conseguir un equilibrio en el número de profesores/investigadores procedentes de UJA y de UNALM durante todo el período de vigencia del presente Anexo.



UNIVERSIDAD DE JAÉN



(3.4) La Universidad de Destino no contrae ninguna responsabilidad económica que pudiera derivarse de los gastos en que incurra el personal docente/investigador de la Universidad de Origen, excepto la que se pacte y especifique documentalmente para programas concretos.

(3.5) El personal docente/investigador participante deberá presentar un informe sobre su experiencia a ambas Partes.

(3.6) La Universidad de Destino hará todo lo posible para suministrar información y asesoramiento concerniente a todo lo que sea susceptible de facilitar y mejorar el Intercambio, tales como, instalaciones universitarias, alojamiento o requisitos consulares de visado.



(4.0) TÉRMINOS DEL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

(4.1) Podrán participar en este Intercambio estudiantes tanto de grado como de postgrado.

(4.2.) Cada parte nombrará a un Coordinador que será responsable del desarrollo y buena marcha del Intercambio.

(4.3) La selección de los candidatos beneficiarios corresponde a la Universidad de Origen y la aprobación última, siguiendo los procedimientos habituales, a la Universidad de Destino. Adicionalmente:

(4.3.1) Los estudiantes estarán matriculados en la Universidad de Origen durante la totalidad del período de Intercambio.

(4.3.2) Los estudiantes participantes deberán tener el nivel de conocimiento de la lengua del país de destino exigido por la Universidad de Destino (por lo que la Universidad de Origen se encargará de realizar previamente las pruebas de nivel necesarias antes del inicio del Intercambio).

(4.3.3) El programa de estudios de los estudiantes de intercambio propuesto a la Universidad de Destino debe someterse a la aprobación tanto de la Universidad de Origen como de la Universidad de Destino antes del inicio del Intercambio.

(4.3.4) Los estudiantes tendrán derecho a elegir asignaturas y cursos de entre todos los de grado y postgrado ofertados por la Universidad de Destino (siempre que los estudiantes reúnan los requisitos exigidos en las asignaturas o cursos concretos y siempre que haya disponibilidad de espacio).

(4.3.5) La participación en el Intercambio no da derecho a ningún tipo de preferencia o estatus especial para matricularse en una titulación de la Universidad de Destino (una vez completada su estancia académica en virtud del presente Anexo).

(4.3.6) Los estudiantes deberán matricularse oficialmente a tiempo completo en la Universidad de Destino para un semestre (primer o segundo) o un curso académico completo máximo (primer y segundo semestre):



UNIVERSIDAD DE JAÉN



(a) El curso académico de UJA se divide en dos semestres: el primero comprende de principios de septiembre a finales de enero, y el segundo de finales de enero a mediados de junio (y durante el mes de agosto no hay actividad académica).

(b) El curso académico de la UNALM se divide en dos semestres: el primero comprende a mediados de Marzo a finales de la tercera semana de Junio, y el segundo semestre a mediados de Agosto a finales de la tercera semana de Diciembre.

(4.3.7) Los estudiantes de intercambio no abonarán tasas académicas, institucionales, de solicitud o matrícula en la Universidad de Destino. Los estudiantes de intercambio tan sólo abonarán las correspondientes tasas académicas, institucionales, de solicitud y/o matrícula en la Universidad de Origen.

(4.4) Durante el primer año del intercambio, se beneficiarán 4 (cuatro) estudiantes de curso académico completo (o el número equivalente de estudiantes para estancias semestrales) por cada Universidad. Este número de estudiantes de intercambio puede incrementarse de mutuo acuerdo de las Partes.

(4.5) Ambas Partes se comprometen a revisar regularmente el número de movilidades con el fin de poder detectar cualquier desequilibrio y procurarán mantener un equilibrio mediante compensación si es necesario. En caso de que una Universidad no envíe ningún estudiante en un curso académico dado cualquiera, la otra Universidad podrá, no obstante, enviar como mínimo a (1) estudiante (anual o semestral).

(4.6) La responsabilidad económica de los estudiantes queda sujeta a los siguientes términos:

(4.6.1) La Universidad de Destino no contrae ninguna responsabilidad económica que pudiera derivarse de los gastos en que incurran los estudiantes de la Universidad de Origen, excepto la que se pacte y especifique documentalmente para casos concretos.

(4.6.2) Los estudiantes de intercambio están obligados a contratar un seguro de viaje, asistencia sanitaria, enfermedad, accidente (repatriación) y responsabilidad civil que reúna las condiciones exigidas por la Universidad de Destino.

(4.6.3) Los estudiantes deberán pagar todos sus gastos personales, incluyendo, sin carácter exclusivo, los gastos de viaje, transporte, alojamiento, comidas, libros, visados, seguros y ocio.

(4.7) En caso de que los estudiantes de postgrado de UJA y/o de UNALM estén realizando una investigación conducente a su tesis doctoral, las Partes determinarán a quién corresponde la propiedad intelectual (al inicio de dicho proyecto de investigación).

(4.8) Al final de cada semestre o curso académico (o bien previa petición), la Universidad de Destino remitirá a la Universidad de Origen los expedientes académicos oficiales de cada estudiante.

(4.9) La Universidad de Destino proporcionará ayuda a los estudiantes para encontrar alojamiento, ofrecerá un programa de orientación por el campus y les dará asesoramiento básico en todo aquello que contribuya a mantener y mejorar la buena marcha del Intercambio.



UNIVERSIDAD DE JAÉN



(5.0) GENERAL

(5.1) Los beneficiarios del Intercambio se comprometen a respetar las normativas y reglamentos de la Universidad de Destino así como las leyes del país anfitrión durante todo el Intercambio.

(5.2) Cualquier conflicto entre las Partes relativos a los términos y condiciones de este Anexo (que no puedan resolverse mediante negociación entre las Partes) se someterá al arbitrio de un mediador independiente elegido por ambas Partes.

(6.0) VIGENCIA

El presente Anexo entrará en vigor a partir de la firma del mismo por ambas Partes y tendrá una vigencia de cinco (05) años y dejara de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique con tres meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido.

En cualquier caso, se acuerda que el personal docente/investigador y/o estudiantes que se encuentren participando en el Intercambio (en el momento de notificación de finalización) podrá completar su curso académico en la Universidad de Destino conforme a lo establecido en el presente Anexo.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede, se firma el presente Anexo al Convenio Marco de Cooperación Académica por duplicado (a un solo efecto) en el lugar y fecha abajo indicados.

**POR LA UNIVERSIDAD DE JAÉN
EL RECTOR**

En Delegación,
por Resolución de 29 de abril de 2015
El Vicerrector de Internacionalización

Sebastián Bruque Cámara

Lugar y fecha: 29/01/16.

**POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AGRARIA LA MOLINA
RECTOR**

Enrique Ricardo Flores Mariazza, Ph.D.

Lugar y fecha: 09 NOV 2016